

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 838/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 838/2010, interpuesto por José Luis Martos Morales, contra la desestimación de la petición realizada de fecha de 4 de octubre de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 838/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento que se relaciona, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 74, de 4 de julio).

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y el Ayuntamiento que a continuación se detalla, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Algarinejo.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Granada, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de febrero de 2011, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para el otorgamiento de escrituras públicas en materia de dinamización del patrimonio agrario y reforma agraria.

Mediante el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, se suprime el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA en adelante), con efectos desde la fecha indicada en la disposición adicional tercera, es decir, desde el 31 de diciembre de 2010, de forma que en el artículo 13.2 determina que las competencias asignadas a la Presidencia del IARA serán ejercidas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura. Asimismo, en el Capítulo III se establecen medidas para la dinamización del patrimonio agrario, de forma que la competencia para resolver los procedimientos se atribuye a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuando se produzca la extinción del IARA.

En aras a una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, habida cuenta de la atribución de funciones establecida en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se consideró conveniente la delegación de esa competencia en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica mediante la Orden de 27 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2011).

No obstante, los diversos procesos que establecen los Decretos-Leyes, antes mencionados, han de culminar mediante el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas respecto de aquellos procedimientos que finalicen con una resolución estimatoria de la pretensión. Dicho otorgamiento ha de efectuarse en la provincia en la que se hubiese presentado la solicitud, por lo que debido al volumen y la dispersión espacial y temporal de tales firmas y en aras de una mayor agilización procedimental, se considera conveniente que sean las personas titulares de la Delegación Provincial competente por razón de territorio las que otorguen las mismas, sin perjuicio de que siga subsistente la mencionada delegación de competencias en la referida Secretaría General.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para otorgar y firmar las escrituras públicas de compra-venta, así como, en su caso, las operaciones de segregación, división, agrupación, declaraciones de obra nueva, o cualesquiera otras que hayan de otorgarse como consecuencia de aquellos procedimientos que se tramiten para la enajenación de bienes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 13.2 del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, y demás normativa específica que resulte de aplicación.

Segundo. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. La delegación efectuada mediante la Orden de 27 de diciembre de 2010, por la que se delegan competencias en materia de dinamización del patrimonio agrario y reforma agraria, previstas en el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2011), en la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica seguirá siendo de aplicación, con excepción de las competencias que se delegan mediante la presente Orden.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona titular de la Delegación Provincial, será de aplicación lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 21/1985, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

3. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, por la que se declara la puesta en riego de la Zona Regable de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto 4/1991, de 15 de enero, se declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma la transformación en riego de la Zona Regable de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

El Decreto 101/1998, de 12 de marzo, aprobó el correspondiente Plan de Transformación de la Zona Regable.

Por Orden de 3 de marzo de 1999 aprobó el Plan de Obras de la Zona Regable.

Finalizadas las actuaciones previstas en el Plan de Transformación de la Zona Regable de Villamartín, el IARA, por Resolución del Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de abril de 1999, entregó a la Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín» las infraestructuras de riego realizadas en la Zona Regable de Villamartín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «Puesta en Riego».

Declarada la «puesta en riego», según establece el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento para su ejecución, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.

b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento en dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en riego de la explotación.

c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de explotación cumplan con las obligaciones anteriores.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3, de la Ley de Reforma Agraria y en artículo 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el periodo señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias anteriormente asignadas a la Presidencia del IARA, con motivo de la supresión de este, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias al Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, no obstante, la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica tiene delegadas estas competencias en virtud de la Orden de 27 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 2, de 4.1.2011).

Habiendo finalizado las obras de interés general y de interés común contenidas en el Plan de Transformación y en el Plan de Obras, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

1.º Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la «Puesta en Riego» de la Zona Regable de Villamartín en la provincia de Cádiz.

2.º Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen